

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No. 1358

(31 de octubre de 2022)

"Por medio de la cual se adopta la Política General de Seguridad de la Información de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado-UBPD y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el numeral 1 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia se establece que *"todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y su buen nombre, debiendo el estado respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en los archivos de entidades públicas y privadas"*.

Que el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia señala que *"todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley."*

Que el artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017, establece las funciones y atribuciones de la UBPD, dentro de las que se encuentran las relacionadas con la recolección de la información para la búsqueda, localización, recuperación e identificación a las personas dadas por desaparecidas en el contexto y razón del conflicto armado, para lo cual la Entidad podrá convocar y entrevistar de manera confidencial a personas, incluyendo quienes hayan participado de manera directa o indirecta en las hostilidades, solicitar y recibir información de entidades del Estado, organizaciones sociales de víctimas y la sociedad en general.

Que los artículos 11 y 12 del mencionado Decreto Ley 589 de 2017, confieren a la UBPD la posibilidad de acceder a la información de carácter reservado y la contenida en bases de datos oficiales. En ese sentido, la entidad en cumplimiento de sus funciones, recolecta, procesa y transforma información en formato físico y digital que hace parte de los activos de información de la Unidad, los cuales cuentan con los controles necesarios para su protección. No obstante, para contar con un tratamiento adecuado de la información, es necesario atender las seguridades y niveles de clasificación establecidos en la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", la cual conforme a su artículo 1 tiene por objeto *"(...) regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información"*.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-080 de 2018 equiparó la naturaleza de la UBPD con la de un organismo humanitario como el Comité Internacional de la Cruz ROJA (CICR), de esta manera en virtud del principio de funcionalidad a la Unidad se le han otorgado una serie de privilegios e inmunidades que le permiten realizar sus actividades humanitarias en el marco de la confidencialidad de la información de tipo misional.

Que el principio de confidencialidad es fundamental para la búsqueda humanitaria y extrajudicial, permitiendo la generación de confianza en la institución y su mandato, para que las personas y la ciudadanía en general suministren a la UBPD información que conlleve a la determinación del paradero de personas dadas por desaparecidas, sin que estos sean vinculados en acciones judiciales, estigmatizados o perseguidos.

Que conforme a lo anterior, la confidencialidad es la modalidad de trabajo sobre la cual la UBPD debe enmarcar las acciones relacionadas con el manejo de la información, por lo que luego de llevar a cabo mesas de trabajo con los(as) jefes de las distintas áreas, se encontró pertinente la creación de un Comité que a través de lineamientos, directrices y

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta la Política General de Seguridad de la Información de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado-UBPD y se dictan otras disposiciones"

políticas dirigidas a las diferentes dependencias de la entidad, velara por la seguridad y confidencialidad de la información de la cual han tenido conocimiento y que se produzca en el ejercicio de sus funciones.

Que mediante Resolución 537 de 2020 se conformó el Comité de Seguridad de la Información de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y razón del conflicto armado (UBPD), con el fin de definir estrategias de articulación, implementación, planificación, ejecución y seguimiento de los controles para la protección de la información.

Que mediante Resolución 588 de 2020 se estableció la estructura y roles del Sistema de Seguridad de la Información del a Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, reserva legal de la información que produzca, procese y tenga acceso la UBPD.

Que en la Resolución 588 de 2020, se determinó el deber de cumplir con el "*principio de precaución desde el enfoque adaptativo con el fin de que los riesgos de la seguridad de la información sean conocidos, asumidos, gestionados y mitigados por la UBPD, de una forma documentada, sistemática, estructurada, eficiente y adaptada a los cambios que se produzcan en los riesgos, en el entorno y en las tecnologías.*"

Que para darle cumplimiento al mencionado principio, es necesario apoyarse en normas técnicas internacionales como la ISO 27001 referente a temas de seguridad y privacidad de la información, la cual describe la forma de gestionar e implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de Información-SGSI. En ese sentido, la UBPD ha definido un modelo de seguridad de información que contiene parámetros de control, custodia y salvaguarda de la misma, que a su vez requiere de la verificación, seguimiento, promoción y desarrollo de las actividades de mejora continua.

Que el Comité de Seguridad de la Información expidió y aprobó en sesión del 05 de noviembre de 2020 la Política General de Seguridad, Protección y Confidencialidad de la Información, adoptada a través de la Resolución 1141 de 2021, y en sesión del 23 de diciembre de 2020 la Política de Protección y Seguridad Digital, adoptada mediante Resolución 1140 de 2021, con el fin de ampliar el conocimiento de los(as) servidores(as), contratistas y proveedores en materia de seguridad y protección de la información que recibe, recolecta o produce la entidad, así como la seguridad digital, y en ese orden, se contara con instrumentos que definieran los criterios generales para el tratamiento y salvaguarda de la información, todo ello en cumplimiento del mandato de la Entidad.

Que mediante actividades de mejora continua del Sistema de Seguridad de la Información, se realizó una evaluación interna en el avance de la implementación del modelo de seguridad de la información, evidenciando que las debilidades más recurrentes tienen relación con, (i) que los(as) servidores(as), contratistas y proveedores que prestan servicios a la Unidad, confunden la seguridad digital con la seguridad de la información, (ii) que existen procedimientos e instructivos internos duplicados en los procesos estratégicos de Gestión de Tecnologías de la Información y Gestión de Seguridad de la Información y (iii) que al no contar con un único instrumento marco que aborde todas las necesidades en esta materia, se dificulta no solo su consulta, sino su entendimiento, lo que puede afectar negativamente la actuación de los(as) servidores(as), contratistas y proveedores que prestan servicios a la Unidad, frente a los posibles incidentes de seguridad que se lleguen a presentar.

Que con el propósito de subsanar las mencionadas debilidades, así como mitigar y/o evitar la materialización de riesgos asociados a la información, a partir de la implementación de una gestión preventiva y dinámica tal como lo es la actualización y/o modificación de los instrumentos que hacen parte del Sistema de Seguridad de la Información, se estimó necesario integrar el contenido de la Política de Protección y Seguridad Digital y la Política General de Seguridad, Protección y Confidencialidad de la Información, para construir la nueva Política General de Seguridad de la Información, todo ello con el fin mejorar la comprensión de los criterios de la seguridad de la información a nivel general y optimizar tanto la consulta de los documentos como las actividades que deban desempeñar servidores(as), contratistas y proveedores que prestan servicios a la Unidad en el marco de sus funciones.

Que en sesión del Comité de Seguridad de la Información del 26 de agosto de 2022, se socializó y aprobó la Política General de Seguridad de la Información, cuya finalidad es definir marco de acción general de la entidad, así como, los criterios, directrices, reglas, condiciones y pautas para la gestión en la UBPD en materia de seguridad de la información, con el fin de garantizar su integridad, conservación, preservación, disponibilidad, clasificación, reserva legal, confidencialidad y tratamiento seguro, así como una idónea gestión de riesgos asociados a ella. Es de resaltar, que esta

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 537 de 2020 Por medio de la cual se conforma el Comité de Seguridad de la Información de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado – UBPD."

- a) *Asesorar a la Dirección General en la toma de decisiones y acciones a emprender que contribuyan a la confidencialidad, reserva legal, seguridad, protección e integridad de la información de la UBPD.*
- b) *Prevenir, proteger, mitigar los riesgos y reaccionar frente a estos, priorizando la salvaguardia de la información que reciba, recaude o produzca la UBPD, preservando el carácter de entidad humanitaria y extrajudicial.*
- c) *Generar, revisar, asesorar y proponer la creación, modificación o eliminación de directrices, protocolos, modelos y políticas, entre otros, de seguridad de la información a nivel institucional para aprobación del (la) Director(a) General que permitan asegurar y proteger adecuadamente los activos de información de la UBPD, garantizando el cumplimiento de los principios establecidos en la Política General de Seguridad de la Información.*
- d) *Estudiar el estado general de la seguridad de la información de la UBPD en cumplimiento de su objeto misional, suministrada por los responsables de la seguridad de la información, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 588 de 2020 o la que la modifique, los cuales deberán entregar cada seis (6) meses un informe, con el fin de identificar debilidades y buenas prácticas que permitan generar actividades de mejora y de esta manera fortalecer el Sistema de Seguridad de la Información.*
- e) *Revisar, analizar y recomendar las acciones que considere adecuadas frente a los incidentes de seguridad mayores o catastróficos que llegaren a presentarse en el manejo de la información que no sean competencia de otras dependencias o autoridades.*
- f) *Revisar y asesorar a la Dirección General en la definición o modificación de los roles y responsabilidades del Sistema de Seguridad de la Información.*
- g) *Las demás funciones inherentes a la naturaleza del Comité."*

Artículo 2. Modifíquese el literal d) del artículo 6 de la Resolución 537 de 2020, el cuál quedará así:

"d) Elaborar el Acta de la respectiva sesión donde se consignarán los temas tratados, intervenciones, recomendaciones y compromisos de los integrantes, la cual será suscrita por el (la) Secretario (a) Técnico (a)."

Artículo 3. Modifíquese el artículo 7 de la Resolución 537 de 2020, el cuál quedará así:

"Artículo 7. Sesiones. *El Comité de Seguridad de la Información se reunirá una (1) vez cada bimestre, en caso de que no se requiera realizar la sesión en el periodo anteriormente mencionados el (la) Secretario (a) Técnico (a) notificará a los miembros del comité de tal situación. También se podrá reunir de manera extraordinaria cuando se requiera.*

Parágrafo 1. *Cuando una persona miembro del Comité de Seguridad de la Información no asista a la respectiva sesión, deberá presentar excusa antes de la misma, con la indicación de las razones de su inasistencia mediante correo electrónico o memorando dirigido a la Secretaría Técnica, quien la dará a conocer a las y los integrantes del Comité.*

Parágrafo 2. *Las actas de las sesiones serán elaboradas por la Secretaría Técnica dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del Comité y se someterán a aprobación de sus integrantes por medio electrónico. Los miembros deberán pronunciarse sobre el documento por el medio establecido, dentro de los dos (2) días siguientes a su recibo."*

Artículo 4. Modifíquese el artículo 11 de la Resolución 537 de 2020, el cuál quedará así:

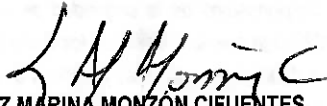
"Artículo 11. Reuniones. *El Comité de Seguridad de la Información sesionará de manera presencial. En caso de requerirse, sesionará de forma virtual, para lo cual tendrá que contar con previa aprobación del mismo Comité. Teniendo en cuenta la sensibilidad del tema, podrá "deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio (grabación de la sesión, acta de la reunión) con los atributos de seguridad necesarios" (Artículo 63 Ley 1437 de 2011). Ante tal circunstancia, cada miembro del Comité deberá comunicar su decisión en la misma sesión al finalizar la exposición de cada uno de los asuntos sometidos a su consideración y esto se reflejará en la respectiva acta de cada sesión."*

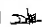
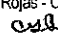
Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 537 de 2020 Por medio de la cual se conforma el Comité de Seguridad de la Información de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado – UBPD."

Artículo 5. La presente resolución rige a partir su expedición y modifica los artículos 5, 6 literal d), 7 y 11 de la Resolución 537 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 31 de octubre de 2022


LUZ MARINA MONZÓN CIFUENTES
Directora General

Proyectó: Diego Ramírez - Dirección General 
Revisó: Carolina Grajales Rojas - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Gestión Jurídica de Asuntos de Apoyo Administrativo y Defensa Judicial 
Diana Rincon – Analista Técnico 2 – OAJ 